



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 294-2025-MPS/A

Sechura, 20 de mayo de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 011-2025-MPS-OGAF-ORH/UFE, de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por la Responsable de la Unidad Funcional de Escalafón; el Informe N° 452-2025-MPS-OGAF-ORH, de fecha de recepción 09 de mayo de 2025, suscrito por el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 1120-2025-MPS-OGAF, de fecha de recepción 13 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 521-2025-MPS/OGAJ, de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **SOLICITUD DE CONTINUACIÓN DE LABORES DEL SERVIDOR MUNICIPAL ALEJANDRO AUGUSTO CHUNGA CHUNGA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, mediante **Documento con Registro de Ingreso N° 1650**, con fecha **03 febrero de 2025**, el Servidor Municipal nombrado Alejandro Augusto Chunga Chunga, identificado con DNI N° 02741064, se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura, en atención al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, para indicarle que el 04 de marzo del año en curso cumpliría la edad de 70 años, expresando su voluntad de continuar laborando de forma normal hasta el 31 de diciembre de 2025, al amparo del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 32199;

Que, mediante **Informe N° 011-2025-MPS-OGAF-ORH/UFE**, con fecha 12 de febrero de 2025, la Responsable de la Unidad Funcional de Escalafón informa a la Oficina de Recursos Humanos que, de acuerdo con el Registro Escalafonario de Personal, el servidor Alejandro Augusto Chunga Chunga cumpliría 70 años de edad el próximo 04 de marzo del año en curso, edad límite para la jubilación establecida por Ley. Asimismo, de acuerdo al sistema de planillas, indica que el referido servidor es personal bajo el D.L. N° 276, teniendo como fecha de ingreso el 01 de enero de 2003, habiendo acumulado a la fecha, 22 años 07 meses con 29 días de servicio. Por lo tanto, solicita que, a través de su despacho, se solicite la respectiva opinión legal a fin con continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante **Informe N° 452-2025-MPS-OGAF-ORH**, con fecha de recepción 09 de mayo de 2025, el Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que, de acuerdo con el Registro Escalafonario de Personal, el servidor municipal nombrado bajo el D.L. N° 276, Alejandro Augusto Chunga Chunga, cumplió 70 años el pasado 04 de marzo del año en curso. Asimismo, señala que el referido servidor figura en el sistema de planillas con fecha de ingreso el 01 de enero de 2003, habiendo acumulado a la fecha 22 años 07



(2) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 294-2025-MPS/A

meses con 29 días de servicio. A su vez, indica que la Ley N° 32199, que modifica el D.L. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el límite de edad es de 70 años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad. Por lo tanto, solicita que, a través de su despacho, se solicite la respectiva opinión legal y se continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 1120-2025-MPS-OGAF**, con fecha de recepción 13 de mayo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINIÓN LEGAL**, de acuerdo a la normatividad vigente y sus competencias funcionales, respecto **A LA JUBILACIÓN DEL SERVIDOR ALEJANDRO AUGUSTO CHUNGA CHUNGA, POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD**; de proceder se recomienda derivar posteriormente a Gerencia Municipal para conocimientos y demás acciones correspondientes;

Que, mediante **Informe Legal N° 521-2025-MPS/OGAJ**, con fecha 19 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que, vistos los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye y opina:

1. Que, resulta **PROCEDENTE** lo solicitado por el **SERVIDOR MUNICIPAL ALEJANDRO AUGUSTO CHUNGA CHUNGA**, con DNI N° 02741064, en su condición de trabajador municipal bajo el D.L. N° 276; en consecuencia, se disponga la **CONTINUIDAD DE LABORES EN SU PUESTO DE TRABAJO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, ello al amparo del Artículo Único de la Ley N° 32199, que modifica el literal a) del artículo 35° del D.L. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
2. Se declare a partir del 31 de diciembre del 2025, el **CESE DEFINITIVO POR LÍMITE DE EDAD (70 AÑOS)** del **SERVIDOR MUNICIPAL ALEJANDRO AUGUSTO CHUNGA CHUNGA**, con DNI N° 02741064, en su condición de trabajador municipal bajo el D.L. N° 276, dándole las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Sechura.
3. **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos realice todas las acciones correspondientes para la continuidad de labores del Sr. Alejandro Augusto Chunga Chunga en el puesto de trabajo en el que viene desempeñándose actualmente, así como se elabore su liquidación de beneficios sociales, de manera posterior al cese definitivo por límite de edad.
4. Derivar los actuados para que sea remitido al área competente a efectos de que se continúe con el trámite que corresponde.

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Perú, respecto a los Derechos del trabajador establece: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el Estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el artículo 20°, numeral 28 que es atribución del Alcalde: Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

*Que, la **LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO**, promulgada mediante D.L. N° 276, en el artículo 1° establece "La Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público. Se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos";*

*Que, a través del **Informe Técnico N° 1324-2019-SERVIR/GPGSC**, la Gerente de Gestión de Políticas del Servicio Civil, sobre el cese por límite de edad en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ha expresado lo siguiente: (...) **3.1 En el marco del Decreto Legislativo N° 276, una de las causas justificadas por el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad.** 3.2 El cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la*





Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 294-2025-MPS/A

entidad empleadora. Al respecto, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el Plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34° lo siguiente: "Artículo 34.- de La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) **Cese definitivo**; y, d) Destitución;

Que, en relación al caso en concreto, se tiene que el artículo único de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, entre otros, modificó el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, en los siguientes términos:

"Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad

(...)"

Que, a través del Informe Técnico N° 017-2025-SERVIR/GPGSC, la Gerente de Gestión de Políticas del Servicio Civil, sobre los alcances de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica en sus conclusiones, lo siguiente:

"III CONCLUSIONES

3.1. De conformidad con lo expuesto en el presente informe técnico, en articulación con las fuentes normativas de la Administración Pública y el principio laboral constitucional "indubio pro operario" para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199; las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente:

- Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años;
- Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas.

3.2. Asimismo, en línea con las acciones y actividades que permitan el desarrollo de la gestión y operatividad institucional, debe considerarse que en la solicitud que presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral -temporal y excepcional -, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo. De igual forma, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años".

Que, en ese sentido mediante INFORME N° 452-2025-MPS-OGAF-ORH, la Oficina de Recursos Humanos indica que el Servidor Municipal Alejandro Augusto Chunga Chunga, de acuerdo al Registro Escalonario de Personal, es servidor nombrado bajo el D.L. N° 276; y con fecha el 04 de marzo de 2025 cumplió 70 años de edad -fecha de nacimiento 04.03.1955-, por lo que, conforme consta en el Documento con Registro de Ingreso N° 1650, el servidor municipal presenta a esta Entidad Municipal en la fecha 03 de febrero de 2025 (fecha antes de cumplir 70 años de edad), la solicitud de continuar laborando hasta el 31 de diciembre de 2025, y de acuerdo con lo estipulado en el Artículo Único de la Ley N° 32199, deberá declararse PROCEDENTE, debiendo continuar con sus labores en su puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre de 2025;

(4) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 294-2025-MPS/A

Que, si bien es cierto, el servidor municipal al amparo del literal a) del artículo 35° del D.L. N° 276, solicita continuar con laborar al 31 de diciembre de 2025, para lo cual es procedente; empero, la Entidad Municipal deberá emitir el acto resolutorio del cese definitivo por límite de edad teniendo como última día de labores en la fecha 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo literal c) del artículo 34° del D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Proveído de fecha 19 de mayo de 2025, adherido al Informe Legal N° 521-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutorio;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°-inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldesa de la Provincia de Sechura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Servidor Municipal ALEJANDRO AUGUSTO CHUNGA CHUNGA con DNI N° 02741064, en su condición de trabajador municipal bajo el D.L. N° 276; en consecuencia, se disponga la continuidad de labores en su puesto de trabajo en la Municipalidad Provincial de Sechura, hasta el 31 de diciembre de 2025, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el CESE definitivo por límite de edad (70 años) del Servidor Municipal Alejandro Augusto Chunga Chunga a partir del 31 de diciembre de 2025, dándole las gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Sechura.

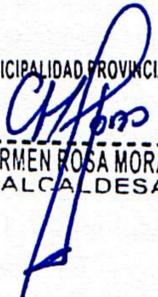
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, realice las acciones correspondientes para la continuidad de labores del Servidor Municipal Alejandro Augusto Chunga Chunga en el puesto de trabajo que viene desempeñando a la fecha, así como se elabore su liquidación de beneficios sociales, de manera posterior al cese definitivo por límite de edad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente al Servidor Municipal Alejandro Augusto Chunga Chunga, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes para conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.
JAQP/OGACGD

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

C P C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA